



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00239-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUZ BEATRIZ ORTIZ ALVAREZ

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra LUZ BEATRIZ ORTIZ ALVAREZ, y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Pagarés No. 207419321434 – 4010870099749083 en original-conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que los títulos base de ejecución reúnen los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, prestan mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en los artículos 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit. 860.034.594-1, contra LUZ BEATRIZ ORTIZ ALVAREZ, identificada con C.C. No. 63.297.315., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

207419321434

1.- Cincuenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Tres Pesos M/Cte. (\$56.988.003,00), por concepto de saldo insoluto contenido en el título valor base de ejecución.

1.1.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda 15 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4010870099749083

2.- Siete Millones Cuatrocientos Un Mil Doscientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$7.401.204,00), por concepto de saldo insoluto contenido en el título valor base de ejecución.

2.1.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda 15 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado JAVIER COCK SARMIENTO, identificado con C.C. No. 13.717.705., y portadora de la tarjeta profesional No. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 047 Hoy 10 de mayo de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b95ecd83b44f387db16bfa6c07752090c197598927a64cb18764dea5f9a7ef**
Documento generado en 07/05/2021 01:07:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>